



DECRETO NÚMERO 0460 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE PERIODO FIJO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 305 Constitucional, el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 y los Decretos 1427 del 1° de septiembre de 2016 y 648 del 19 de abril de 2017 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la Resolución No 0124 del 2024 “ Por la cual se invita a postular hojas de vida para el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado de la ESE Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha (nivel II) y se fijan las condiciones para la selección y nombramiento”, se procedió a realizar invitación pública para que los interesados al cargo de Gerente de Empresa Social del Estado de la ESE Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha (nivel II), presentaran sus hojas de vida y realizaran la prueba de evaluación de competencias que conllevará a la designación del empleo por un término de cuatro (4) años.

Que el aviso se publicó en la página web www.laguajira.gov.co, el día 19 de febrero del 2024.

Que las personas que acudieron a la invitación, presentaron sus hojas de vida con soportes a través del correo electrónico gerencia.hospitales@laguajira.gov.co.

Que el Gobernador de La Guajira se procedió a designar a la Secretaría General, la Dirección Administrativa de talento Humano, y a la oficina asesora jurídica de la Gobernación del Departamento de La Guajira para la verificación de cumplimiento de requisitos legales, recepcionar y dar respuesta a las reclamaciones presentadas dentro del cronograma establecido.

Que el artículo 9 de la Resolución 0124 del 2024 establece que la prueba de evaluación de competencias se llevara a cabo por el departamento administrativo de la Función pública, o la institución que la entidad disponga para el proceso.

Que, por la cantidad de admitidos en la convocatoria, El departamento administrativo de la Función pública, manifiesta que no es posible la aplicación de pruebas por parte de esa entidad.

Que La Gobernación del departamento de La Guajira, suscribió convenio de asociación ESAL 001 del 15 de marzo del 2024, con la Universidad de La Costa el fin de “*Aunar esfuerzos para la elaboración y aplicación de la prueba de competencias laborales en el marco de la invitación a postular hojas de vida para el cargo de gerente de la ese nuestra señora de los remedios de Riohacha.*”

Que, una vez resueltas las reclamaciones, se procedió a remitir a la institución de educación superior Universidad de La costa para el desarrollo de las pruebas de competencias. Que una vez, Universidad de La costa remitió el resultado de la prueba de competencia a los postulados al cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, el Gobernador del



DECRETO NÚMERO 0460 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE PERIODO FIJO”

Departamento de La Guajira procedió a designar el Gerente la ESE Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha (nivel II)

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1º de septiembre de 2016, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, dispone que la “Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.5 ibidem, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde, es de anotar que dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

No obstante, lo anterior, se debe aclarar que el nombramiento a realizar por el presente acto administrativo culminará el día 30 de marzo de 2028, teniendo en cuenta que, por tratarse de periodo fijo establecido en la ley, el actual termina el 30 de marzo de 2024.



DECRETO NÚMERO 0460 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE PERIODO FIJO”

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIVEL II, para el periodo 2024-2028, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normatividad.

Que, por lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar al señor **CRISTIAN EDUARDO BRITO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.089.897** expedida en Riohacha La Guajira para desempeñar el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA NIVEL II** por un periodo de cuatro (4) años, que culminarán el 30 de marzo de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, ante el Gobernador del Departamento y el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría General, el que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación exigida por el manual de funciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha y las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - La persona designada, recibirá la asignación salarial básica mensual señalada para el respectivo cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese al (la) interesado (a) y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha, a la Dirección Administrativa de Talento Humano y al expediente contentivo de la hoja de vida que para el efecto se dispondrá en la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 26 días del mes de marzo de 2024.


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira